



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"

UNIVERSIDAD MARIA
AUXILIADORA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA – UMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Educativa que celebran de una parte **SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO EIRL**, con **RUC N° 20462772441**, con domicilio legal en Av. Próceres de Independencia Mz. D, Lote 08, Urb. Los Jardines de San Juan, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente el Mg. **LUIS FELIPE ALEJANDRO LUNA MORALES**, identificado con DNI N°46319956, según poder inscrito en el asiento C00006 de la partida registral N° 11156034 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, que en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**" y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con **RUC N° 20550807123**, con domicilio legal en Avenida Canto Bello 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Dra. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificado con **DNI N° 06294409**, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.** es una institución privada que tiene por objeto principal prestar servicios de educación superior y promover la investigación científica y aplicada, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas estatutarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto por la Ley N° 30220 - "Nueva Ley Universitaria" y normas vigentes para los centros de Educación Superior Privados.
- **EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO SABIO NACIONAL ANTÚNEZ DE MAYOLO** es una institución de educación superior tecnológico privado y como integrante del sector educación, es responsable de desarrollar actividades académicas y formar profesionales, comprometiéndose en su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formarán parte de la población económicamente activa del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los alumnos de los programas de estudios de todas las filiales de "**EL INSTITUTO**", puedan realizar la convalidación de cursos en "**LA UNIVERSIDAD**", una vez culminado su periodo de estudios y así puedan continuar sus estudios universitarios y posterior a ello el grado de bachiller y el título profesional en su universidad, y a su vez interactuar con los alumnos de todos los programas de estudio de "**LA UNIVERSIDAD**" participando en ferias laborales, de empleabilidad u otro tipo de actividades en donde puedan potenciar sus habilidades blandas las cuales ayuden en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo una vez que empiecen sus





INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"

UNIVERSIDAD MARIA
AUXILIADORA



prácticas pre profesionales según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005TR. Para el cumplimiento del presente objetivo **"EL INSTITUTO"** habilitará las instalaciones que sean necesarias (auditorios, aulas, etc.) para el desarrollo del presente convenio.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, para lograr el buen desarrollo del alumnado en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; del mismo modo, suscribir convenios de prácticas pre profesionales.
2. Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
3. Los Horarios para el desarrollo de las ferias laborales y de empleabilidad, se llevarán a cabo entre acuerdo previo entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Permitir que los alumnos una vez que culminen sus estudios en nuestra institución según la carrera estudiada, puedan convalidar los cursos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Ley Universitaria y normas propias de **"LA UNIVERSIDAD"** que regulen dicha situación, a fin de poder continuar estudios superiores en **"LA UNIVERSIDAD"** conducentes al grado de bachiller y título profesional correspondientes, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamentos y demás normas de **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. Brindar educación de calidad a los alumnos para que ellos puedan desarrollarse de la manera eficaz y eficiente en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
3. Publicar en medios internos de comunicación de la institución, la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.

B) EL INSTITUTO se compromete a:

1. **EL INSTITUTO** proporcionará los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de ferias laborales y de empleabilidad organizados por **LA UNIVERSIDAD** para así preparar a sus alumnos en sus experiencias formativas en situaciones





INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"
UNIVERSIDAD MARIA
AUXILIADORA



reales de trabajo, asimismo, se compromete a permitir el uso de sus instalaciones y equipos.

2. Brindar asesoría legal para los casos en los cuales se necesite apoyo u otro punto de vista para poder tener ideas más claras y resolver alguna duda legal, ya que contamos con un departamento legal bien consolidado, con abogados eficientes y de trayectoria.
3. Brindar educación de calidad a los alumnos para que ellos puedan desarrollarse de la manera eficaz y eficiente en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
4. Publicar en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.
5. Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los programas académicos que brinda **"LA UNIVERSIDAD"** así como los beneficios que regula el presente convenio.
6. Otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de los programas académicos que ofrece.
7. Brindar la oportunidad para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** del nivel pre grado - realicen prácticas pre profesionales, así mismo, insertar laboralmente a los egresados de **"LA UNIVERSIDAD"** en las diferentes áreas de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando ésta lo requiera.
8. Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de **"LA UNIVERSIDAD"**.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es para las modalidades de estudios que el instituto imparte (presencial y semipresencial), y es aplicable a todos los estudiantes de los programas de:

- Administración de Empresas.
- Contabilidad.
- Administración de Negocios Bancarios y Financieros.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

Los alumnos tendrán que cumplir con todos los requisitos y pagos que **"LA UNIVERSIDAD"** establezca para que pueda desarrollarse el proceso de convalidación de cursos, con la finalidad de continuar estudios superiores, obtener el grado de bachiller y el título profesional





INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"

UNIVERSIDAD MARIA
AUXILIADORA



correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto por:

- i) Decisión unilateral de alguna de las partes, para lo cual deberá cursar una comunicación de resolución de contrato, operando de pleno derecho dicha resolución luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida dicha comunicación;
- ii) Mutuo acuerdo, para lo cual las partes suscribirán el documento correspondiente, operando la resolución a partir de la fecha establecida en el acuerdo;
- iii) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, para lo cual deberán remitir a la parte que ha incumplido una carta comunicando el incumplimiento. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"
UNIVERSIDAD MARIA
AUXILIADORA



El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Lima los 15 días del mes de Julio del año 2020.

GERENTE SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO EIRL

**GERENTE GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
MARIA AUXILIADORA S.A.C.**



LUIS FELIPE ALEJANDRO LUNA MORALES
DNI N ° 46319956



Gladys Ivonne Moran Paredes
Gerente General
Universidad Maria Auxiliadora S.A.C

GLADYS IVONNE MORAN PAREDES
DNI N ° 06294409